

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0197/2025/AVV

RECURRENTE

VS

DIF MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 (dieciocho) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco). -----

S Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 22 (veintidós) de agosto del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 20 (veinte) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no ocurrió. -----

O POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

C De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 16 (dieciséis) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

T De la resolución. -En fecha 16 (dieciséis) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

A **"RESOLUTIVOS [...]**

C **Segundo.** - De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **MODIFICA** la respuesta y se **ORDENA** la búsqueda exhaustiva y razonable y posterior entrega de la información en la modalidad y por el medio elegido por la persona recurrente, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y **en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del DIF Municipio de Amealco de Bonfil** que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los



artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 221576325000010.

Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 20 (veinte) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de cumplimiento, y anexó las siguientes documentales:

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., emitida en fecha 13 (trece) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco) y signada por los integrantes del Comité de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro.
2. Impresión de la notificación de fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco) emitida vía correo electrónico por el C. Giovanni Valerio Licea, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Municipal DIF, de Amealco de Bonfil, Qro., dirigida al medio de notificación señalado por la persona recurrente.

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, situación que no ocurrió.

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente:

CONSIDERANDO

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, mediante el oficio número UT/SMDIF/103/2025 de fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el C. Giovanni Valerio Licea, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Municipal DIF, de Amealco de Bonfil, a través del cual rindió el informe de cumplimiento correspondiente, en el cual manifestó lo siguiente:

“[...] Hago propicio este medio para saludarle cordialmente y al mismo tiempo dar contestación al recurso de revisión identificado con número de folio RDAA/0197/2025/AWWV mismo que fue interpuesto por la contestación recibida en su solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 221576324000010, para lo cual se realiza la contestación con una copia simple de la sesión extraordinaria del comité de transparencia donde, después del análisis de la solicitud y las búsquedas realizadas por las áreas competentes se declaró inexistente



la información requerida en su solicitud antes mencionada. Dicha contestación constando de 3 fojas útiles por un solo lado.

Lo anterior de conformidad en los numerales 4, 6, 11, 12, 17, 45, 47, 64, 66, 67, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Esperando dar respuesta a su solicitud recibida ante esta unidad y por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. Quedo atento para cualquier duda y/o aclaración. [...]"

En el citado informe de cumplimiento el sujeto obligado remitió en documento adjuntó el acta de de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro. De fecha 13 (trece) del mes de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), en la que el Comité de Transparencia del sujeto obligado confirmó la inexistencia la información requerida en la solicitud 221576325000010.

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución dictada en fecha 16 (dieciséis) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución.

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **DIF Municipio de Amealco de Bonfil** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 16 (dieciséis) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al DIF Municipio de Amealco de Bonfil dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio **se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.**

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria de pleno de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE

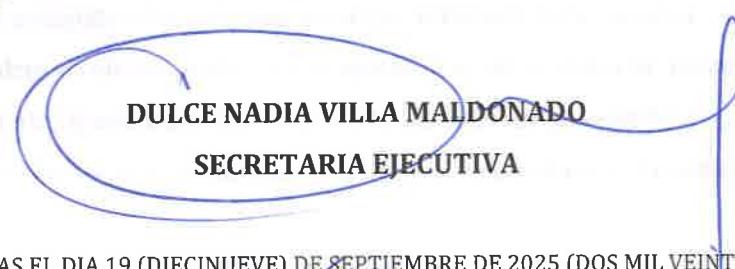


QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA 19 (DIECINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-


DCCIC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0197/2025/AVV.

A C T U A C I O N E S



Constituyentes Nro. 102 Ote.
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia